



REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE CONVALIDACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA PARA ASIGNATURAS DE PREGRADO

SANTIAGO, 02/04/2024 - 1614

VISTOS: El DFL N° 141 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 627 de 2002 (Art.11°), la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión N° 14 del 25 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que la Facultad de Química y Biología modifique el Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de convalidación de Pregrado de la Universidad.
2. Que este reglamento regulará las convalidaciones propias correspondientes a las disciplinas de la Facultad:

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Reglamento Complementario de Convalidación de la Facultad de Química y Biología para asignaturas de pregrado:

1. Las y los estudiantes matriculados en las carreras de pregrado que se imparten en la Facultad de Química y Biología podrán solicitar la convalidación de asignaturas en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado de la Universidad de Santiago de Chile (Resolución Exenta N° 1983 del 9 de mayo 2018).
2. El o la solicitante, deberá enviar una solicitud junto a sus antecedentes para la convalidación de asignaturas, al menos 15 días hábiles antes del comienzo del siguiente semestre a la unidad de Registro Curricular. De otra manera, las convalidaciones serán estudiadas para el semestre subsiguiente.
3. De acuerdo con el reglamento interno de la Facultad de Química y Biología, se establece que ningún/a estudiante podrá convalidar más del 40% de las asignaturas requeridas para completar su programa de estudios, con excepción de los/as estudiantes del Bachiller en Ciencias Químicas de la Facultad de Química y Biología, a quienes se les convalidará el total de las asignaturas aprobadas en el Bachiller.
4. Las solicitudes de convalidación de asignaturas de estudiantes provenientes de programas que no incluyen al Bachiller en Ciencias Químicas, serán analizadas por el Comité de Carrera respectivo, el cual emitirá un informe del caso al Vicedecanato de Docencia, donde se aprobará o rechazará, e informará a Registro Curricular. El Comité de Carrera podrá solicitar la asesoría de expertos/as (jefaturas de área, coordinadores/as de asignaturas tanto de la Facultad como externos) cuando sea pertinente.
5. El Comité de Carrera considerará que una asignatura puede convalidarse cuando al menos el 80 % de los contenidos del programa de la(s) asignatura(s) aprobada(s), o de los objetivos curriculares o resultados de aprendizaje o competencias establecidas, coincidan con los contenidos o conocimientos previamente adquiridos, tanto en la cátedra como en el laboratorio.

6. El Comité de Carrera, tras analizar la documentación presentada, determinará la modalidad de convalidación, la cual podrá llevarse a cabo mediante la evaluación de antecedentes (como programas de asignaturas, objetivos curriculares, resultados de aprendizaje o competencias) según lo establecido en el punto 5 o a través de un examen de suficiencia.

7. La convalidación de una asignatura mediante la aprobación de un examen de suficiencia será la modalidad empleada en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la asignatura no pueda ser convalidada mediante el análisis de antecedentes académicos y/o curriculares debido al tiempo transcurrido desde su aprobación (3 años o más) o al no cumplir con el criterio de equivalencia establecido.
- b) A discreción del Comité de Carrera correspondiente, en función de la evaluación de los antecedentes disponibles.

8. En el caso de estudiantes con estudios en el extranjero, el título deberá estar homologado o revalidado en Chile y los programas de asignaturas certificados.

9. Para estudiantes internos (provenientes de cambio de carrera dentro de la Universidad de Santiago), la nota de convalidación deberá ser oficializada a través de un acta complementaria.

10. Los documentos que contengan las resoluciones adoptadas por los Comités de Carrera serán remitidos a l Vicedecanato de Docencia, quien informará a Registro Curricular de la decisión, el cual procederá a oficializar la calificación en la escala de 1 a 7. Esta oficialización se efectuará después de que el/la estudiante haya cursado y aprobado todos los requisitos previos de la asignatura convalidada.

11. Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por el/la Vicedecano/a de Docencia y Extensión.

12. Derógase Resolución N°1024/2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEONORA MENDOZA ESPÍNOLA, Decana Facultad de Química y Biología

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
Secretario General

Distribución:

Facultad de Química y Biología
Registro Académico
Registro Curricular Facultad de Química y Biología
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
Dirección de Pregrado-Vicerrectoría AcadémicaOficina de Partes